

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
MORELIA – CAQUETÁ

Referencia: Caso Penal N°. 18-94-60-00-546-2021-00054-00

Referencia: Caso N°. 18-094-60-00-546-2021-00054-00

Contra: HERMES CALDERON REYES

Delito: LESIONES PERSONALES

CULPOSAS ACCIDENTE TRANSITO

Morelia, Caquetá, diciembre trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N. 228.

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente causa penal, y de las diligencias adelantada por el Fiscal del caso, se observa que los hechos aquí investigados tuvieron lugar en la jurisdicción del municipio de Morelia, Caquetá; aunado a que el Delegado del ente acusador ha dado estricto cumplimiento al artículo 540 de la Ley 906/2004, adicionada por el artículo 17 de la Ley 1826 de 2017; por lo que éste Despacho Judicial Avoca conocimiento de las presentes diligencias, siendo competente para ello, por lo que se surtirá en esta Judicatura la etapa de conocimiento bajo la Cuerda Procesal del Proceso Penal Abreviado.

Seguidamente se procede conforme al artículo 541 de la Ley 906/2004, adicionada por el artículo 17 de la Ley 1826 de 2017; en su artículo dieciocho (18), esto es la contabilización del término de sesenta (60) días a partir del traslado del escrito de acusación al señor HERMES CALDERON REYES, el que tuvo lugar el día cinco (05) de diciembre de 2022, con hora de inicio a las 2:30 p.m. y con hora de terminación a las 3:30 p.m. acompañado de su abogada, la doctora YUDY LORENA DIAZ VARGAS; término que fenecerá el próximo diecisiete (17) de marzo de 2022., teniendo en cuenta que este Despacho Judicial saldrá a vacaciones colectivas a partir del 19 de diciembre de 2022 y hasta el diez (10) de diciembre de 2023.

Conforme al párrafo 4° del artículo 536 de la Ley 906 de 2004, Modificada por la Ley 1826/2017, para todos los efectos procesales el traslado de la acusación equivaldrá a la formulación de la imputación; por lo que el director de la investigación ha solicitado se sirvan librar a las entidades correspondientes las comunicaciones de que trata el artículo 97 del C.P.P., para cuyo cumplimiento se hará a través de la secretaria de éste Despacho.

En consecuencia, conforme al literal 2° del artículo 541 de la Ley 906 de 2004, esta instancia una vez vencido el término antes mencionado, dentro de los diez (10) días siguientes convocará a las partes para la realización de la Audiencia Concentrada de que trata el artículo 542 de la Ley 906/2004, adicionada por el artículo 17 de la Ley 1826 de 2017. Las diligencias quedan en secretaría corriendo dicho traslado. Notifíquese a las partes el presente auto; ofíciense a las entidades correspondientes para el cumplimiento del artículo 97 del C.P.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LEONEL PARRA RAMÓN

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81868f292c9d9aa122439f47883337d4c0a1bd27b8a00cdb33a8deab661eb6ce**

Documento generado en 13/12/2022 02:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>